Nota DNC N° 6573/2021

Asunción, 20 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389602
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL AREA VERDE DEL AISP, HANGAR EX LATAM Y RADAR
Entidad	DINAC
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1- Los plazos que se ha en el SICP, para tope de consultas, recepción y apertura de ofertas no ajustan a lo establecido en el art. 24 de la Resolución 5695/19.

2- En vista a que el Pliego solicitan para todos los lotes: "***1 (un) contrato por cada año,*** *con su respectiva conformidad o recepción definitiva, con un nivel de facturación del 50% por cada año 2018, 2019 y 2020 sobre el monto máximo de la oferta.*" Indicamos que el requisito de acreditación de la experiencia por cada año no se adecua a lo recomendado en el Pliego de Bases y Condiciones estándar. Se solicita su adecuación al Pliego Estándar, o en su caso que se justifique razonablemente el criterio establecido. Consideracion normativa Ley 2051/03. Arts. 4 y 20

3- En atención a que solicitan para todos los lotes lo siguiente "*para determinar la experiencia del Oferente, se considerarán además los siguientes documentos: Experiencia de 3 (tres) años como mínimo (2018, 2019 y 2020) en la prestación de servicios de mantenimiento de áreas verdes en superficies iguales o mayores* ***a 180 ha*** *en actividades como desbrozado, desmalezado, corte de césped o grama, podas, recolección y transporte o quema controlada de residuos* vegetales. Consultamos a la convocante si conoce de empresas prestadoras del servicio solicitado que pueda cumplir con lo requerido.

4- Sobre lo solicitado en las EETT que disponen "*Se exigirá diariamente una cantidad mínima de 14 (catorce) funcionarios trabajando pudiendo incrementar sin que afecte el costo del servicio"* indicamos que las condiciones contractuales y/o EETT no pueden ser modificadas durante la ejecución del contrato conforme lo establece el art. 63 de la ley 2051. (esta observación equivale para todos los lotes)

5-

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Abg. Djalma Vera Zalazar **usuario (djvera@dncp.gov.py)**